



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 23 ENE 2009

RESOLUCIÓN EXENTÁ Nº 326

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes y Pescadores de la Caleta de Zapallar; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorandum (URB) Nº 09 de fecha 20 de enero de 2009; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002, Nº 357 de 2005 y el Decreto Exento Nº 506 de 2001, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y las Resoluciones Nº 3525 de 2003, Nº 601 de 2005, Nº 487 de 2006, Nº 2947 de 2006 y Nº 375 de 2008, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nº 375 de 2008, de esta Subsecretaría, se aprobó el segundo informe de seguimiento del área de manejo correspondiente a **Zapallar Sector B, V Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes y Pescadores de la Caleta de Zapallar y se estableció para el titular la obligación de entregar el próximo informe de seguimiento antes del 30 de noviembre del año 2008.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar su tercer informe de seguimiento antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

**RESUELVO:**

1.- Prorrógase hasta por 3 meses el plazo para entregar el tercer informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Nº 375 de 2008, de esta Subsecretaría, que aprobó el segundo informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Zapallar Sector B, V Región**, establecida en el artículo 1º Nº 2 del Decreto Exento Nº 506 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes y Pescadores de la Caleta de Zapallar, inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales con el Nº 05.07.16 y en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el Nº 329, de fecha 9 de septiembre de 1998, domiciliado en calle Francisca de Paula s/n, comuna de Zapallar.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución al interesado, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHIVASE**

(Firmado) MARIA ANGELA BARBIERI, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to be "JS" or similar initials.

**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo